

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.
06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-00758

En el presente asunto al (la) demandado(a) **Olga Cecilia Álvarez Ortiz**, se notificó por aviso, guardando silencio a las pretensiones de la demanda.

Al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso y como quiera que el contradictorio se encuentra debidamente integrado sin que se haya propuesto medio exceptivo alguno en contra de las pretensiones de la demanda; y que adicionalmente el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 de nuestro ordenamiento procesal, el **Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 *ejusdem*.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar al demandado al pago de las costas procesales. Liquidense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$100.000**

Notifíquese (2),

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 027 le esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-00758

Atendiendo el escrito visto a folio 12, se le pone de presente al memorialista la respuesta allegada vista a folio 14 de la presente encuadernación.

Notifíquese (2),

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 023 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.